

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017-01304**

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

Requerir por última vez al demandante para que bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP notifique la orden de apremio a la demandada BELARMINA MENDOZA DE ARCO. Tenga en cuenta que los demandados LINA PATRICIA ZARATE DIAZ y ESTEBAN ACEVEDO ORTEGA se encuentran notificados por conducta concluyente, tal como se dispuso en el auto de fecha 17 de octubre de 2019, visto a folio 87 del expediente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>05</u> Hoy <u>01-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
